MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 263 -2023-MDLV

La Victoria,
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El escrito de fecha 03/05/2023, relacionado al expediente Nº 900-2022 iniciado por **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO,** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; e Informe N° 244 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización, a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 158-2023-MDLV de fecha **02.MAR.2023**, se declaró la Separación Convencional de **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO**, cuyo matrimonio civil fue celebrado **el 26.AGO.1989** en **la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia** de Chiclayo, Lambayeque, según Acta adjunta; quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **doña MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO**, mediante escrito de fecha 03/05/2023, y pago de la tasa respectiva; solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA**, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R.A. Nº 158-2023-MDLV (**02. MAR.2023**), por la cual se declaró su separación convencional**;**

Que, estando al Informe Nº 075-2023-MDLV/JRSP de fecha 21.FEB.2023, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO**; de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, y artículo 13° del D.S. Nº 009-2008-JUS;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO, matrimonio** celebrado el **26.AGO.1989** en **la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia** de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE